



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte la Alcaldía Álvaro Obregón, que en lo sucesivo se le denominará "**LA ALCALDÍA**", la cual será representada en este acto por su Titular, Mtra. Lía Limón García, en su carácter de Alcaldesa, contando con la asistencia del Lic. Rodrigo Gerardo Trejo Marrón, en su carácter de Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, que en lo sucesivo se le denominará como "**LA UNAM**", representada en este acto por su Coordinador de Investigación Científica, el Dr. William Henry Lee Alardín, contando con la asistencia del Dr. Manuel Suárez Lastra, Director del Instituto de Geografía, tomando en cuenta lo anterior, cuando las partes actúen de forma conjunta, se les denominará como "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 12 de Junio de 2019, la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron un Convenio General de Colaboración, con el Objeto de establecer las Bases de Colaboración, Criterios y Mecanismos de Operación entre "**LAS PARTES**", para coordinar esfuerzos en materia educativa, investigación, uso de información científica y técnica, innovación y organización, eventos de extensión y difusión de la cultura, así como en beneficio mutuo, cuyas particularidades se definirán en convenios específicos de colaboración, en el marco del citado instrumento general, mismo que fue registrado con el número **54823-324-4-III-19**.

En cumplimiento a lo pactado, en la Cláusula Primera de dicho Convenio General, que prevé la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, "**LAS PARTES**", celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. De "**LA ALCALDÍA**":
 - I.1 Que es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 Numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16, último párrafo, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
 - I.2 Que su Titular es la Mtra. Lía Limón García, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría de fecha 10 de junio del 2021, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2021, ante la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 24 fracción I y 25, primera parte, de la Ley citada.



- I.3 Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Titular de la Alcaldía asumirá la Representación Jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico.
- I.4 Que de conformidad con el artículo 31 fracción XIII y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Titular de la Alcaldía podrá auxiliarse de Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.
- I.5 Que de conformidad con la Estructura Orgánica vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, misma que mediante oficio SAF/SSCHA/000070/2019, fue registrada y autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el Folio no. OPA-AO-3/3/010119 y publicada mediante enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 026, con fecha 07 de febrero de 2019, este Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón cuenta con doce (12) Unidades Administrativas denominadas como Direcciones Generales (de Gobierno; Jurídica; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales; de Sustentabilidad y Cambio Climático; de Cultura, Educación y Deporte; de Seguridad Ciudadana; de Prevención contra las Adicciones; y de Puntos de Innovación, Libertad, Cultura Ciudadana, Arte, Educación y Saberes) cuyas facultades se encuentran determinadas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con Número de Registro MA-17/110320-OPA-AO-3/3/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de junio de 2020.
- I.6 Que, el Lic. Rodrigo Gerardo Trejo Marrón, fue designado el 07 de abril de 2022, mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, en términos de los artículos 122 apartado A fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 Apartado B, Numeral 3, Incisos I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 Fracciones I, VIII y XIII y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

En términos de lo previsto en el artículo 61 fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, entre las atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, se encuentra la atribución de elaborar el "Atlas de Peligros y Riesgos" y el Programa de Protección Civil de la Demarcación Territorial.

De conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y, el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de junio de 2020, las funciones mencionadas en el párrafo que antecede se delegan a cargo del Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo.

Consecuentemente, dicho servidor público, cuenta con las atribuciones para proponer la celebración del presente Convenio, así como participar en su ejecución.



Conforme al Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de junio de 2020, el Director de referencia, entre otras, tiene como funciones:

"Proporcionar información, estudios, análisis y datos al Atlas de Peligros y Riesgos".

"Actualizar el Atlas de Peligros y Riesgos de conformidad al artículo 15 fracción V de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México".

"Diseñar los vínculos institucionales académicos para la elaboración de estudios que permitan alimentar el Atlas de la Ciudad de México".

"Derivado de lo anterior, como responsable técnico en la materia, ha proporcionado la información de los requerimientos de la Alcaldía para ser materia del presente Convenio".

- 1.7 Que, como consecuencia de lo anterior, la C. Alcaldesa, designa como Área Responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente Convenio a la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, cuyo titular es el C. Lic. Rodrigo Gerardo Trejo Marrón y, en todo caso la persona responsable del presente Acuerdo de Voluntades que dará subsistente en la persona que detente el cargo en dicha Unidad Administrativa.
- 1.8 Que los Servicios de Investigación Objetos del presente Instrumento son requeridos por "LA ALCALDÍA", conforme a las funciones atribuidas legalmente en el artículo 15 fracción V, VII, XIX, 84 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que se utilizarán para el cumplimiento de sus metas, objetivos y/o programas.
- 1.9 Que el presente Instrumento se celebra con "LA UNAM", en razón de la solvencia y nivel académico que representa, así como por ofrecer las mejores condiciones para el desarrollo el proyecto requerido por parte de "LA ALCALDÍA".
- 1.10 Que, con fundamento en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "LA ALCALDÍA" cuenta con los recursos presupuestales para solventar las obligaciones derivadas del presente Instrumento, en la partida presupuestal 3351 "servicios de investigación científica y desarrollo", de acuerdo con la disponibilidad presupuestal aprobada por la dirección de finanzas mediante requerimiento no. 053 para que se desarrolle el proyecto denominado "**SISTEMA GEO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN TERRITORIAL: ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES DENTRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, TERCERA ETAPA**".
- 1.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes, es el número GDF-971205-4NA.



- I.12 Que señala como domicilio legal para el cumplimiento y seguimiento del presente Instrumento el ubicado en Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- II. De "LA UNAM":
- II.1 Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una Corporación Pública, Organismo Descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- II.2 Que la Representación Legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y, 30 de su Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de ahora en adelante el "Estatuto General", recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme al artículo 12, fracción III, 34 fracción I y XIV, del propio "Estatuto General", las facultades para delegarla.
- II.3 Que el Doctor William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 05 de diciembre de 2019, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la Entidad o Dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos Primero y Segundo, Numeral 3 del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el Instrumento Notarial número 88863; de fecha 05 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- II.4 Que dentro de su Estructura Orgánico-Administrativa se encuentra el Instituto de Geografía, en adelante "EL INSTITUTO", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para alcanzar el objetivo del presente Instrumento, y cuyo titular es el Dr. Manuel Suárez Lastra.
- II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UNA2907227Y5**, y señala como su domicilio legal el 9° Piso de la Torre de rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- II.6 Que para el cumplimiento de este Instrumento señala como su domicilio, el del Instituto de Geografía, ubicado en el Circuito Exterior, sin número, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



- II.7 Los recursos recibidos por **"LA UNAM"** habrán de considerarse como extraordinarios, por lo tanto, para su ejercicio, gasto y control se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento de los ingresos extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- III. De **"LAS PARTES"**:
- III.1 Que reconocen mutuamente la capacidad jurídica y la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente Instrumento, mismas que fueron debidamente acreditadas en el expediente que sirve de base a este Instrumento Jurídico.
- III.2 Que en la celebración del presente Instrumento no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrarlo y llevar a cabo las actividades relacionadas para el cumplimiento de su objeto.
- III.3 Que están de acuerdo para que **"LA UNAM"** desarrolle el Proyecto denominado **"SISTEMA GEO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN TERRITORIAL: ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES DENTRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, TERCERA ETAPA"**.

Expuesto lo anterior, con pleno conocimiento y aceptación de sus alcances, **"LAS PARTES"**, convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Instrumento tiene por objeto que **"LA UNAM"** realice el **"SISTEMA GEO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN TERRITORIAL: ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES DENTRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, TERCERA ETAPA"**, en adelante **"EL PROYECTO"**, con la finalidad de actualizar y continuar con el Servicio del Sistema Geo Tecnológico para la Gestión Territorial que permitan analizar y dar seguimiento a los fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénico que incrementan los niveles de riesgos presentes en el territorio de **"LA ALCALDÍA"**.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del Objeto de la Clausula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que, el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, se realizará con base en los términos, características, alcances y tiempos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual, una vez aceptado y firmado por las **"LAS PARTES"**, formará parte integral del presente Instrumento.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

"LA ALCALDÍA" se compromete a aportar a **"LA UNAM"** la cantidad de **\$1,300,000.00** (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, de acuerdo con la suficiencia



presupuestal asignada para el cumplimiento del objeto señalado en este Convenio. Dicha cantidad se aportará mediante tres ministraciones conforme a entregas señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Instrumento, y a los Procedimientos Administrativos conducentes y contra entrega del Comprobante Fiscal Digital correspondiente por parte de la **"LA UNAM"**.

Las ministraciones deberán ser realizadas única y exclusivamente mediante depósito o transferencia interbancaria referenciada, en un plazo mínimo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la recepción del comprobante fiscal digital correspondiente emitido por **"LA UNAM"**, al Convenio BBVA Bancomer, con "CIE" número 01323369 con la CLABE número 012914002013233690. Se entenderá que el Convenio "CIE" referido es el que debe ser utilizado para los depósitos o transferencias, y que está asociado con la **CUENTA BBVA BANCOMER 00446634494**, con **CLABE: 01218000446634494-2**; plaza: 001, México, D.F., Sucursal 7682, cuyo beneficiario es la Universidad Nacional Autónoma de México. Las aportaciones se realizan conforme al calendario de entregables del **ANEXO TÉCNICO**.

El cómputo de plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI).

En caso de que el CFDI entregado para su pago presente errores o deficiencias, **"LA ALCALDÍA"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"LA UNAM"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el plazo se verá suspendido hasta en tanto se presente el documento corregido. Se deberá considerar la reglamentación fiscal que aplique al caso en concreto.

Las facturas que se presenten para pago, se efectuarán con los siguientes datos fiscales:

Gobierno de la Ciudad de México
Alcaldía Álvaro Obregón
R.F.C. GDF-971205-4NA
Plaza de la Constitución Sin Número
Col. Centro de la Ciudad De México (Área 1)
Ciudad de México, Código Postal 06000
Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
Envío dePdfyXm: facturacion@dao.gob.mx; facturselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

"LA ALCALDÍA", entregará una fotocopia de la pantalla emitida por la Entidad Bancaria, por concepto de pago efectuado a través de una transferencia electrónica a la administración de **"EL INSTITUTO"**, para su seguimiento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA ALCALDÍA"** se compromete a:

1. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
2. Asignar el personal técnico necesario que **"EL INSTITUTO"** le requiera para apoyar en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en **"EL PROYECTO"**, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



3. Llevar a cabo la revisión y seguimiento de los avances y del informe final, para transmitirlos a **"EL INSTITUTO"** en el tiempo señalado en la Cláusula Octava de este Instrumento, para que este último realice las modificaciones, en caso de ser necesarias.
4. Aportar los recursos financieros en términos de lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para el cumplimiento del Objeto del presente Instrumento, **"LA UNAM"** a través de **"EL INSTITUTO"**, se compromete a:

1. Entregar a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, los reportes de avance de **"EL PROYECTO"**, así como de un informe final de éste, de acuerdo con la programación estipulada en el **ANEXO TÉCNICO**.

Información que deberá ser compatible para integrarla al Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, en su apartado *"Alcaldía Alvaro Obregón"*, con la finalidad de que dichos entregables sean compartidos con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para que formen parte de las actualizaciones del Atlas.

2. Cumplir con todos los alcances y tiempos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** referido en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.
3. En caso de que **"EL INSTITUTO"**, requiera el apoyo de la **"LA ALCALDÍA"** para realizar las actividades de campo o solicitud de información, el primero deberá hacerlo del conocimiento de la segunda con la suficiente antelación, de tal forma que los tiempos de ejecución de **"EL PROYECTO"** no se desfasen.
4. Proporcionar las instalaciones para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento.
5. Llevar a cabo los trabajos con el mayor esmero, aplicando su capacidad y experiencia en ello.
6. Proporcionar a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"** los productos descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, conforme a las fechas establecidas en el mismo.
7. Proporcionar los recursos humanos requeridos durante las Etapas de Investigación y de Desarrollo de **"EL PROYECTO"**, los cuales estarán integrados por investigadores, profesores, y demás personal que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.
8. Hacer uso de los recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.



9. Ejercer los recursos locales otorgados únicamente en los conceptos autorizados en el **ANEXO TÉCNICO**.

SEXTA. RESPONSABLES:

Para el adecuado desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades, así como para el cumplimiento de los alcances a los que se refiere el presente Instrumento, **"LAS PARTES"** designan como Responsables a:

- a) Por **"LA ALCALDÍA"** al Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, el Lic. Rodrigo Gerardo Trejo Marrón. teléfono: 5552774177, correo electrónico: proteccion.civil@dao.gob.mx
- b) Por **"LA UNAM"**, a la Dra. Clemencia Santos Cerquera, Académica del Instituto de Geografía. Teléfono: 55 5622 4330, ext. 44810, Correo Electrónico: csantos@geografia.unam.mx
- c) Por **"LA UNAM"** corresponsable Ing. Thalía Alfonsina Reyes Pimentel, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Geofísica, Facultad de Ingeniería. Teléfono: 55 5622 0851, Ext. 420, correo electrónico: treyes@unam.mx.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades Objeto del presente Instrumento, **"LAS PARTES"** formarán una Comisión Técnica, integrada por igual número de Representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- 1) Dar seguimiento al proyecto y sus productos.
- 2) Coordinar las acciones de colaboración académica y científica.
- 3) Dirimir cualquier conflicto que pudiese surgir.

"LAS PARTES" designan como integrantes de la Comisión Técnica referida a:

- a) Por **"LA ALCALDÍA"**, al Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, el Lic. Rodrigo Gerardo Trejo Marrón.
- b) Por **"LA UNAM"**, al Dr. Manuel Suárez Lastra, Director del Instituto de Geografía.

OCTAVA. APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE "EL PROYECTO".

"LA UNAM" presentará ante **"LA ALCALDÍA"** para su aprobación los entregables de **"EL PROYECTO"**, conforme a lo establecido en el Numeral 1, de la Cláusula Quinta del presente Instrumento. Asimismo, **"LA ALCALDÍA"** transmitirá a **"LA UNAM"**, su aprobación por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se hayan entregado los respectivos productos, o bien las modificaciones, en caso de ser necesarias.



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del Objeto en materia del presente Instrumento se entenderá relacionado, desde el punto de vista laboral, exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como Patrones Solidarios y/o Sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del Objeto materia del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA ALCALDÍA” ni con “LA UNAM”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil y/o administrativa.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LA UNAM” reconoce que los componentes, las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto materia del presente Instrumento que resulten de la realización del Proyecto denominado: **“SISTEMA GEO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN TERRITORIAL: ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES DENTRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, TERCERA ETAPA”**, serán propiedad de “LA ALCALDÍA”, dando el debido reconocimiento moral que corresponda a los autores e inventores adscritos a “LA UNAM” que hayan intervenido en la realización del mismo; debido a ello, “LAS PARTES” están de acuerdo en que “LA ALCALDÍA” gozará de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de Derechos de Autor y Propiedad Industrial en la República Mexicana.

Asimismo, dichas publicaciones y coproducciones podrán ser utilizadas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para efectos de la publicación en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que “LA UNAM” podrá utilizar los resultados obtenidos y metodologías utilizadas en las actividades amparadas por el presente Instrumento, en sus tareas académicas, previa autorización por escrito de “LA ALCALDÍA”.



DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual, deberá ser tratada como información reservada; acordando que no podrá ser usada ó divulgada, la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, sino mediante un acuerdo escrito.

“LAS PARTES” observarán en lo que resulte aplicable lo dispuesto por la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, y demás relativos.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente Instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a las contrapartes con motivo de este Instrumento, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este Instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Conviene de igual forma, en que la Información Confidencial o Reservada a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, discos magnéticos, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, por lo cual “LA UNAM” se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “LA ALCALDÍA”, únicamente para complementar el Objeto de este Instrumento.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tengan acceso las personas que colaboren dentro de su propia organización y se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsables dichas personas por la información y documentación.
- c) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de “LA ALCALDÍA”.
- d) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de “LA ALCALDÍA”.
- e) Entregar a “LA ALCALDÍA”, una vez concluida la vigencia del presente Instrumento, todo el material y copias de la información confidencial que le haya sido proporcionada en los términos que lo requiera ésta.



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



En caso de duda sobre la confidencialidad de alguna información, "LA UNAM" hará la consulta respectiva con "LA ALCALDÍA".

DECIMA TERCERA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA CUARTA CESIÓN DE DERECHOS.

"LA UNAM" podrá subcontratar o ceder en forma parcial a persona física o moral los trabajos que le permitan llevar a cabo el desarrollo de los objetivos en los tiempos previstos, para su cumplimiento, manteniendo "LA UNAM" los derechos y obligaciones que derivan del presente Instrumento, obligándose a cumplir todos y cada uno de los compromisos dispuestos en las Cláusulas Primera y Segunda, así como, los derechos de cobro que deriven de este Instrumento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo, especialmente cuando cualquiera de ellas, incida en alguno de los supuestos siguientes:

- A) Negarse a realizar las obligaciones que contempla el presente Instrumento, así como lo establecido en su **ANEXO TÉCNICO**.
- B) No manejar con la discrecionalidad debida la información que, como consecuencia de las actividades a realizar sea de su conocimiento.
- C) Negarse a informar sobre las actividades a realizar, o bien, ocultar información correspondiente a las mismas.
- D) Incurrir en falta de probidad en el desempeño de las actividades.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, y "LA ALCALDÍA" cubrirá a "LA UNAM" la aportación correspondiente por los trabajos que haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la Terminación Anticipada, previa entrega de "LA UNAM" de un informe de los avances que se tengan a partir del inicio de los trabajos inherentes al estudio de que se trata y hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos de "EL PROYECTO" que se hayan realizado y que se hayan cubierto hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes de pago, mismos que se tendrán que realizar en ese momento.



En caso de suceder la Terminación Anticipada la contraparte cubrirá invariablemente a **"LA UNAM"** la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Instrumento, así como su **ANEXO TÉCNICO**, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de **"LAS PARTES"**, durante la vigencia del mismo, atendiendo a los resultados previos que se obtengan y considerando las necesidades del servicio de **"LA ALCALDÍA"**, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; en tal caso y de proceder, dichas modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y serán suscritas por quienes cuenten con facultades para comprometerlas, mismas que formarán parte integrante del presente Instrumento. Lo anterior, en el entendido que las modificaciones no alteraran el Objeto del Convenio y apoyaran los trabajos a realizarse en el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. INFORMES.

"LA UNAM" se obliga a entregar a **"LA ALCALDÍA"** un Informe Final (electrónico en formatos editables, Word, Excel o cualquier otro) una vez finalizado el plazo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"**. dicho reporte deberá contener el material probatorio convenido para cada una de las metas previstas en **"EL PROYECTO"**, el cual será proporcionado en Pendrive, DVD o Discos Duros Externos, en carpetas identificadas con el nombre de **"EL PROYECTO"**, que den una clara evidencia de las actividades y obras realizadas.

Si el informe final resulta suficiente, **"LA ALCALDÍA"** dará por terminada la ejecución de **"EL PROYECTO"**, procediendo a instrumentar un Acta Finiquito, la cual será Instrumento para validar que se cumplieron los Principios de Eficacia, Eficiencia, Honestidad, Transparencia y Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos locales otorgados.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas en Primera Instancia por los integrantes de la Comisión Técnica, designados en la Cláusula Séptima de este Instrumento, respondiendo a los Principios de Buena Fe, Equidad y Justicia. No obstante, si **"LAS PARTES"** no lograsen llegar a acuerdo alguno, convienen someterse a jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado al calce y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, el día 05 de agosto de 2022.



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



Por "LA ALCALDÍA"

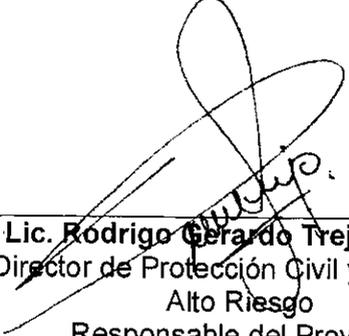
Por "LA UNAM"



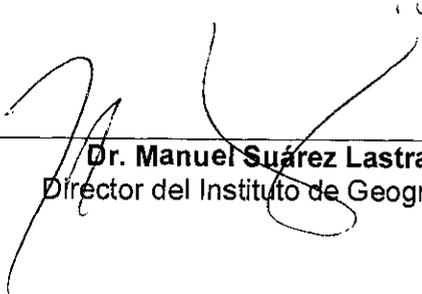
Mtra. Lía Limón García.
Alcaldesa en Álvaro Obregón.



Dr. William Henry Lee Alardín.
Coordinador de la Investigación Científica.



Lic. Rodrigo Gerardo Trejo Marrón
Director de Protección Civil y Zonas de
Alto Riesgo
Responsable del Proyecto



Dr. Manuel Suárez Lastra.
Director del Instituto de Geografía.

Las presentes firmas pertenecen al Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Alcaldía Álvaro Obregón y la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo objeto es que "LA UNAM" desarrolle el proyecto denominado: "SISTEMA GEO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN TERRITORIAL: ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES DENTRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, TERCERA ETAPA" y suscrito el 05 de agosto de 2022.